ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-012-2024, CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

Las partes: UT SERVICIOS DE ASEO representada legalmente por DANIS FIGUEREDO ORTIZ identificado con C.C. 13.851.577, conformado por (AMERICANA DE SERVICIOS LTDA identificado con Nit: 804016472-1, representado legalmente por GERARDO JUNCO ESPINOSA identificada con C.C. 72.325.587, con participación del 50%; y ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S, identificado con Nit: 900346265-5, representado legalmente por DIEGO FELIPE PARADA RUEDA identificado con C.C. No. 13.873.298, con participación del 50%),, que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo, pliego de condiciones, anexos técnicos para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO:

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato así:

En desarrollo del objeto, se requiere la realización de las siguientes actividades: aseo en los diferentes establecimientos educativos del Distrito de Barrancabermeja.

El contratista debe garantizar la disponibilidad inmediata de reemplazo del personal, así como una Supervisión externa y permanente al personal de aseo designado para los diferentes establecimientos educativos. La prestación de servicio se establecerá de común acuerdo con el Supervisor del contrato designado por la Secretaría, reservándose la Entidad el derecho de modificarlos de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que en ningún caso supere las 48 horas semanales diurnas.

PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA:

1. Realizar aseo general a áreas comunes, barrida y trapeado con desinfectante y aromatizante.
2. Barrer, desocupar y limpiar las canecas para basuras, trapear las oficinas, aulas de clase, laboratorios, talleres, bibliotecas, aula de informática, corredores, pasadizos, baños, servicios sanitarios, cafeterías, patios de recreo y bodegas de las instituciones educativas de la administración Municipal
3. Limpiar y/o lavar paredes, vidrios, ventanas, persianas de oficinas, ventiladores y lámparas por lo menos dos veces al mes.
4. Sacudir el polvo de los muebles, mesas, escritorios, sillas, estantes, equipos, etc., en oficinas y sala de juntas.
5. Asear e higienizar minuciosamente los servicios sanitarios, lavamanos mínimo dos veces al día, o tres veces al día cuando la institución tenga jornada nocturna debidamente aprobada por la secretaria de Educación. Los productos utilizados deberán ser antibacteriales.
6. Limpiar canales de drenajes, rejillas de entradas de aguas lluvias y alcantarillas para prevenir la proliferación de mosquitos, zancudos y otros insectos.
7. Limpiar telarañas en pasillos, oficinas y áreas comunes.
8. Realizar la limpieza permanente de la greca, nevera y utensilios de la cafetería de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barrancabermeja.
9. Regar, limpiar y brillar las hojas de las plantas ornamentales que se encuentran en los pasillos, en materas y sembradas en el suelo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barrancabermeja.
10. Recoger desechos y basuras diariamente de los jardines y zonas verdes (mañana y tarde).
11. Almacenar y clasificar los residuos y depositarlos en los sitios o canecas adecuadas para ello. Se depositarán y empacarán en bolsas plásticas; para los desechos vegetales en bolsas negras y luego se procederá a su evacuación hasta el vehículo recolector de basuras.
12. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio en el evento de traslado de las sedes a otros sitios. En este evento el personal de aseo deberá prestar colaboración con las mudanzas que se requieran dentro de las diferentes dependencias. Para labores de limpieza de superficies altas y difíciles el Contratista deberá contar con disponibilidad de equipos como arneses para limpieza en altura, protección adicional para el manejo de productos desinfectantes fuertes, y uniformes específicos para áreas de laboratorio o comedor.

13. El Contratista se hace responsable del buen estado de las instalaciones y sus demás objetos y se compromete a dejarlos en el mismo estado en que los encontró.
14. Limpieza de superficies altas y difíciles de acceder tales como persianas, lámparas y ventiladores, especificando el uso de equipos de seguridad y herramientas especiales para el acceso seguro a estas áreas, la cual deberá realizarse trimestralmente o cada vez que se detecten niveles altos de suciedad.
15. El contratista deberá suministrar la dotación necesaria al personal encargado de realizar las labores establecidas, suministrando bata o un traje enterizo de color uniforme, calzado apropiado, guantes, tapabocas y además que garanticen la protección personal del trabajador junto con carnet para su identificación e información necesaria para en caso de emergencias, entre otros elementos que se requieran para tal fin.
16. Para labores de limpieza de superficies altas y difíciles el Contratista deberá contar con disponibilidad de equipos como arneses para limpieza en altura, protección adicional para el manejo de productos desinfectantes fuertes, y uniformes específicos para áreas de laboratorio o comedor.
17. Los servicios de aseo se prestarán por turnos de acuerdo a la necesidad de cada institución o centro educativo.
18. Realizar desinfección profunda de áreas como aulas, laboratorios y baños utilizando productos con tecnología antibacteriana o antivirucida certificados. Este servicio puede ser requerido de forma semanal o mensual, dependiendo de la demanda de cada institución.
19. El Contratista deberá realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos durante la prestación del servicio.
20. El Contratista se hace responsable de la vinculación al sistema de seguridad social y ARL, así como del pago de prestaciones a que haya lugar al personal que utiliza para la prestación del servicio de aseo.

El contratista deberá suministrar los insumos y herramientas necesarios para el cumplimiento del objeto contractual

A. PERSONAL REQUERIDO

Ítem	**CARGO**	**Nº**
		TURNOS
1	**ASEADOR**	186

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: Las características técnicas mínimas requeridas para la prestación del servicio de aseo en los establecimientos educativos oficiales en el distrito de Barrancabermeja, son:

ALCANCES Y REQUISITOS TECNICOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista debe garantizar la disponibilidad inmediata de reemplazo del personal, así como una Supervisión externa y permanente al personal de aseo designado para los diferentes establecimientos educativos. La prestación de servicio se establecerá de común acuerdo con el Supervisor del contrato designado por la Secretaría, reservándose la Entidad el derecho de modificarlos de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que en ningún caso supere las 48 horas semanales diurnas.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El contratista hará descripción del sistema utilizado para controlar y supervisar el servicio de aseo que presta, indicando de manera detallada los elementos, procedimiento y el personal empleado para tal fin.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad 2. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran. 3. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4. Verificar que existan las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes. 5. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 6. Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo. 7. Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control. 8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual. 9. Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga. 10. Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 11. Garantizar la calidad

tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada. 12. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación del supervisor del Distrito, como requisito de ejecución del contrato 13. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal. 14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnica, en caso de que aplique. 15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros. 16. Atender en forma permanente la dirección del contrato. 17. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 18. Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente. 20. Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales del contrato vigilado. 21. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato. 22. Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 23. Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 24. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO. 25. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 26. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso.

CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación del servicio. **8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes. 4. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista. 5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 6. Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 7. Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor. 8. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio

a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcances establecidos en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estipulado por la entidad es de DOSCIENTOS DIECISIETE (217) DIAS CALENDARIO, hasta agotar disponibilidad, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

CLAUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de CINCO MIL OCHOICIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 5.804.487.473 COP), incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. El valor del presente contrato se encuentra soportado en el siguiente presupuesto, de acuerdo a la oferta presentada por el contratista:

SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA					
ITEM	**DENOMINACION Y DESCRIPCION DEL ELEMENTO**	**CANTIDAD DE SERVICIOS**	**TIEMPO (DIAS)**	**PRECIO DIA**	**VALOR PARCIAL**
		A	**B**	**C**	**(A)X(B)X(C)=VP**
1	SERVICIO DE ASEO DIURNO	186	217	$99.150	$4.001.892.300,00
				SUBTOTAL	**$4.001.892.300,00**
				AIU (20%)	**$800.378.460,00**
				SUBTOTAL + AIU	**$4.802.270.760,00**
				IVA SOBRE AIU	**$152.071.907,00**
				VALOR DEL SERVICIO DE ASEO	**$4.954.342.667,00**
2	INSUMOS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE ASEO	186	217	$17.700,00	$714.407.400,00
				SUBTOTAL	**$714.407.400,00**
				IVA	**$135.737.406,00**
				VALOR DE LOS INSUMOS	$850.144.806,00
				VALOR ASIGNADO PARA ESTE ALCANCE 1.	$5.804.487.473,00
* Los valores empleados en el presente presupuesto oficial contiene los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, deducciones y contribuciones e inclusive el IVA.					

El distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante:

El valor del contrato se pagara mediante la suscripción de un acta parcial por cada treinta (30) días calendario de ejecución, suscrita entre el supervisor y contratista y un último pago mediante la presentación del acta de finalización y liquidación, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrate y copia de· los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema Integral de seguridad social y parafiscales conforme al artículo 182 de la ley 100 de í993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002, Ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003 y los honorarios y salarios, cuota o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: El contratista previa a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe técnico y financiero detallado de la prestación del servicio prestado en el periodo que comprenda el cual contendrá, planillas sin enmendaduras del personal que presta el servicio con fecha, hora de ingreso y salida al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la secretaria de educación distrital el cual se entenderá prestado con la suscripción del acta parcial o acta de finalización y acta de liquidación. Ahora bien, cuando exista acto de designación de apoyo a la supervisión otorgado por parte del ordenador del gasto, el aval se entenderá prestado con la suscripción del acta parcial de pago o acta de finalización y acta de liquidación por parte del supervisor designado para el efecto, al igual deberá allegar el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar informe de la prestación del servicio con los requerimientos establecidos en la nota 1, la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

El contratista deberá presentar Informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El costo del servicio de aseo a ejecutar en las diferentes instituciones educativas oficiales del Distrito de Barrancabermeja, se soporta financieramente por el acuerdo 012 de 2024". POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025, donde se expone en su ARTÍCULO 2°. Autorícese al Señor Alcalde Municipal, para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales para la vigencia fiscal 2025 hasta por el monto de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($47.481.562.788,11), con cargo a los ingresos que reciba el distrito de Barrancabermeja, en la vigencia fiscal 2025, en donde se encuentran respaldados los recursos asignados al "SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON 46/100 MONEDA CORRIENTE ($5.806.822.415,46), equivalente a 4466,78 SMLMV aproximadamente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la **Secretaría de Educación del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista debe presentar dentro de los DOS días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de EL DISTRITO, las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para el presente proceso de selección de contratista esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DE SERVICIOS.** Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, y tener una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **D) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía no debe ser inferior a: cuatrocientos (400) SMMLV durante todo el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la prestación del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a EL DISTRITO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA VIGESIMA. - TITULARIDAD DE ACTIVOS FIJOS: Los bienes muebles que se adquieran a través de la ejecución del presente contrato serán propiedad del DISTRITO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del DISTRITO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DISTRITO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **1.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera

citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: -El contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán para el Distrito de Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades, el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander) así;

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DIRECCIONES
1	COLEGIO REAL DE MARES	CALLE 30 No. 52 – 21
2	INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE COMERCIO	
	SEDE A. INST. TÉC. SUP. DE COMERCIO	CALLE 64 No. 24 – 105
	SEDE B. LA LIBERTAD	CALLE 73 No. 21-39
	SEDE C. BELEN	CARRERA 33 No. 67-10
	SEDE E. SANTA ISABEL	CALLE 77 No. 30-34
	SEDE F. LARA PARADA	CALLE 35 No. 52-20
3	INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL	
	SEDE A. INST. TECN. SUP. INDUSTRIAL	CARRERA 28 No. 53-08
	SEDE B. SANTA ANA	CARRERA 34B No. 50-23
	SEDE C. SANTA CECILIA	CALLE 51 No. 20-48
	SEDE D. ANTONIA SANTOS	CALLE 57 No. 18-23
	SEDE E. GENERAL CORDOBA	CARRERA 32 No. 27-16
	SEDE F. SAN JOSE DE PROVIVIENDA	CARRERA 38 No. 55-07
	SEDE G. MARY VILLAMIZAR	CARRERA 36 No. 50-57
	SEDE H. CHICÓ	CARRERA 36 No. 51-187
4	DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS	
	SEDE A. DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS	CALLE 60 No. 28-68
	SEDE B. LA PAZ	BARRIO LA PAZ
	SEDE E. SAN SILVESTRE	VIA AL LLANITO BARRIO SAN SILVESTRE
	SEDE G. LA FLORESTA	CARRERA 31 No. 67-105
5	INSTITUTO 26 DE MARZO	
	SEDE A. 26 DE MARZO	CARRERA 35 No. 58-18
	SEDE B. LA ESPERANZA	CARRERA 38 No. 61-30
	SEDE D. LOS ALCAZARES	CARRERA 59 CARRERA 36E
6	COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN	
7	INSTITUTO TECNICO DE COMUNICACIONES	
	SEDE A. TECNICO DE COMUNICACIONES	CARRERA 24 No. 46-27
	SEDE C. BUENOS AIRES	CALLE 47 No. 16-88
	SEDE E. FERMIN AMAYA	CALLE 47 No. 1-15
8	ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY	CARRERA 28 No. 53-08 10
9	COLEGIO MIXTO EL CASTILLO	
	SEDE A. COLEGIO MIXTO EL CASTILLO	CALLE 30 No. 52-21
	SEDE B. CINCUENTENARIO	CARRERA 31 ZONA ESCOLAR
	SEDE C. NIEVES	CARRERA 55 No. 30-62
	SEDE D. PALMAR	CALLE 30 No. 52-21
	SEDE E. MIS PRIMERAS LETRAS	CARRERA 59 CALLE 33
10	COLEGIO TECNICO JOHN F. KENNEDY	
	SEDE A. JOHN F. KENNEDY	CARRERA 28 No. 44-70
	SEDE D. PRE - ESCOLAR SANTANDER	CARRERA 12 No. 46ª-61
	SEDE F. PRIMERO DE MAYO	CALLE 50 No. 23-32
11	COLEGIO CAMILO TORRES	
	SEDE A. COLEGIO CAMILO TORRES	CARRERA 28ª No. 44-70
	SEDE C. MI GRANJITA	TRANSVERSAL 44 DIAGONAL 59
	SEDE D. POLICARPA	DIAGONAL 60 No. 46 - 116
	SEDE E. MANUELA BELTRAN	DIAGONAL 60 No. 46 - 116
	SEDE F. ALEJANDRO GALVIS	BARRIO BARRANCABERMEJA
	SEDE G. ANTONIO NARIÑO	DIAGONAL 58 No. 50ª-170
	SEDE H. MARIA CANO	AVENIDA POZO 7
	SEDE I. JOSE PRUDENCIO PADILLA	BARRIO KENNEDY
	SEDE J. EDUARDO SANTOS	TRANSVERSAL 49D No. 57-40
12	COLEGIO SAN MARCOS - EL LLANITO	
	SEDE A. SAN MARCOS	CORREGIMIENTO EL LLANITO
	SEDE B. CAMPO GALA	CORREGIMIENTO EL LLANITO

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DIRECCIONES
	SEDE C. PENJAMO	CORREGIMIENTO EL LLANITO
	SEDE D. ASTILLEROS	CORREGIMIENTO EL LLANITO
13	SEDE A. CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO - PALOKA	
	SEDE A. ESCUELA NUEVA GRANADA	VIA PRINCIPAL ENTRADA BARRIO PABLO ACUÑA
	SEDE B. JORGE ELIECER GAITAN	BARRIO JORGE ELIECER
	SEDE C. CAMPESTRE	BARRIO CAMPESTRE
	SEDE D. INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA
	SEDE E. PABLO ACUÑA	BARRIO PABLO ACUÑA
	SEDE F. FE Y ALEGRIA	BARRIO EL CAMPIN
14	BLANCA DURAN DE PADILLA	
	SEDE A. BLANCA DURAN DE PADILLA	CORREGIMIENTO EL CENTRO CAMPO 22
	SEDE B. ESCUELA OFICIAL EL CENTRO	CORREGIMIENTO EL CENTRO
15	COLEGIO AGROPECUARIO LA FORTUNA	
	SEDE A. COLEGIO LA FORTUNA	CORREGIMIENTO LA FORTUNA
	SEDE B. ESCUELA RURAL LA FORTUNA	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	ZARZAL LA Y	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	SEDE D (ALVARO BONILLA)	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	SEDE E (ZARZAL LA GLORIA)	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	SEDE F (NUEVA BELGICA)	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	SEDE G (ANTONIO JOSE RESTREPO)	CORREGIMIENTO EL CENTRO
16	COLEGIO SAN RAFAEL DE CHUCURI	
	SEDE A. SAN RAFAEL DE CHUCURI	CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURI
	SEDE B. ESCUELA AGUAS NEGRAS	CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURI
17	CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD	
	SEDE A. CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD	CARRERA 31 CALLE 55 No. 31 - 80
	SEDE B. CENTRAL INTEGRADA	CARRERA 15 CON CALLE 51
18	PUEBLO REGAO	VEREDA PUEBLO REGAO
	CAMPO 23	CAMPO 23
	CAMPO 16	CAMPO 18
	QUEMADERO	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	CAMPO 14	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	CORREGIMIENTO EL CENTRO
19	LAURELES	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	SEDE A - LAURELES	VEREDA LAURELES – CORREGIMIENTO EL CENTRO
	FOREST	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	ESCUELA CAMPO 5	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	CAMPO 38	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	CAMPO 35	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	CAMPO 6	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	TIERRA ADENTRO	CORREGIMIENTO EL CENTRO
	VARA SANTA	CORREGIMIENTO EL CENTRO
20	CAMPO GALAN	VEREDA CAMPO GALAN
	SEDE A CAMPO GALAN	VEREDA CAMPO GALAN
	CIENAGA DEL OPON	VEREDA CAMPO GALAN

NOTA: Según la necesidad en la prestación del servicio la entidad podrá de común acuerdo con el contratista rotar el personal en las diferentes instituciones educativas oficiales sin que esto altere las condiciones presupuestales y técnicas del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007). En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el DISTRITO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

MARIBEL BENITEZ PEREA
Secretaria de Educación
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyecto aspectos jurídicos:
HEBERT ESPELETA
Abg. CPS Sec, de educación